



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No. D.G.P.L. 63-II-2-1321
Exp. No. 3423

Cc. Secretarios de la Mesa Directiva
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s :

Tenemos el honor de remitir para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con número CD-LXIII-II-1P-135, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2016.



Dip. Raúl Domínguez Rex
Secretario

JJV/gym*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 6, fracción II, inciso I) de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

Artículo 6. La Junta de Gobierno estará integrada por:

I. ...

II. El titular de la cada una de las siguientes Secretarías de Estado:

a) a k) ...

l) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

m). ...

III. y IV. ...

...

Transitorio

Único: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2016.




Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
Presidente


Dip. Raúl Domínguez Rex
Secretario

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales
la Minuta CD-LXIII-II-1P-135
Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2016.




Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios
JJV/gym[®]